



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	ANDRES FELIPE ARBOLEDA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADA	HDI SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00248 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE HDI SEGUROS S.A. Y REQUIERE PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA

Vistos los escritos obrantes en archivos 10 y 11 del expediente, allegados por el Representante Legal de HDI SEGUROS S.A., con el fin de que se le reconozca personería para actuar a quien designó como apoderado judicial para representarla dentro del presente asunto, se advierte necesario requerir a dicha entidad, puesto que aduce ser la demandada, precisando que HDI SEGUROS DE VIDA S.A., hoy tiene como denominación HDI SEGUROS S.A., sin embargo de los certificados allegados por la entidad aludida no es posible verificar la reforma o cambio a que hace referencia, tal y como pasa a verse a continuación:

Inicialmente, es pertinente anotar que, por auto del 18 de julio de 2022 (archivo 4), se inadmitió la demanda, entre otras cuestiones, para que la parte demandante aportara certificado actualizado de existencia y representación legal de la demandada, y adecuara la demanda conforme al poder otorgado, pues a pesar de habersele conferido poder para demandar a HDI SEGUROS DE VIDA S.A., presentó demanda contra HDI SEGUROS S.A., y, en cumplimiento del requisito advertido, la parte actora precisó que para todos los efectos legales, la demandada es HDI SEGUROS DE VIDA S.A., y aportó certificado actualizado de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 26 de julio de 2022.

Ahora, según lo manifestado en el acápite de reformas especiales del certificado referido, por Escritura Pública N° 1348 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. del 04 de abril de 2018, inscrita el 05 de abril de 2018 bajo el N° 02318963 del Libro IX, la sociedad GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y sigla GENERALI VIDA, cambió su nombre por HDI SEGUROS DE VIDA S.A., sigla HDI VIDA. Igualmente conviene anotar, que se trata de la última reforma efectuada respecto a dicha entidad.

A ello se suma, que la parte actora promovió la presente demanda de Responsabilidad Civil, pretendiendo el pago de unas sumas de dinero con fundamento en la Póliza de **Vida** N° 4001191, que allegó como prueba, mediante la cual, afirma la parte demandante, se ampararon los *"riesgos de muerte, auxilio de exequias y renta mensual para gastos por fallecimiento de LUIS ARBOLEDA TORO, quien en vida se identificó con C.C. 8.308.822"*, por lo que inicialmente es viable predicar que, en efecto la demandada es HDI SEGUROS DE VIDA S.A.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que conforme al certificado de existencia y representación legal aportado por HDI SEGUROS S.A., esta entidad no tiene por objeto operaciones de seguros individuales sobre la vida, además se observa en el referido documento que HDI SEGUROS SA, identificada con NIT. 860004875-6 y HDI SEGUROS DE VIDA S.A., con NIT 860010170-7, corresponden a sucursales o agencias diferentes, la primera, con matrícula mercantil 00583138 renovada el 10 de marzo de 2022, y la segunda, con matrícula 00901599 renovada en la misma fecha, es decir, el 10 de marzo del año en curso.

De lo expuesto, resulta viable afirmar que HDI SEGUROS S.A. pertenece a otro ramo y, por tanto, se advierte necesario hacer el requerimiento, en el sentido de que se otorgue y allegue poder para representar a quien realmente ostenta la calidad de demandada en este caso, esto es, HDI SEGUROS DE VIDA S.A., o en su defecto, se aporte documentación idónea mediante la cual se logre desvirtuar lo aquí expuesto, a fin de que se adopten las medidas pertinentes respecto al auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 155

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 03 de octubre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92ff50dbd8cf4f337110b9bf058a99f5dc9dedc8974f1525fd1aece6255b8da**

Documento generado en 30/09/2022 12:27:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**